



**PATENTES TALGO, S.L.U.**

**CONDICIONES GENERALES DE SERVICIOS**  
**(EDICIÓN - [07/2020])**

## ÍNDICE

1.	DEFINICIONES E INTERPRETACIONES .....	3
2.	APLICABILIDAD .....	4
3.	ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS DEL PROVEEDOR.....	4
4.	ACEPTACIÓN DEL CONTRATO/LA ORDEN DE COMPRA.....	4
5.	SIN PEDIDOS MÍNIMOS NI EXCLUSIVIDAD .....	5
6.	ESPECIFICACIONES .....	5
7.	PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO.....	5
8.	AVAL BANCARIO .....	5
9.	CONDICIONES PRINCIPALES DE SERVICIO.....	6
10.	INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES .....	7
11.	COMPROMISO DE CALIDAD .....	7
12.	PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE ALCANCE.....	7
13.	IMPUESTOS.....	8
14.	SEGUROS .....	8
15.	RESPONSABILIDAD .....	9
16.	RESCISIÓN .....	9
17.	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL .....	10
18.	CONFIDENCIALIDAD .....	11
19.	FUERZA MAYOR.....	12
20.	REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS.....	12
21.	REQUISITOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	14
22.	PROTECCIÓN DE DATOS .....	14
24.	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR .....	15
25.	VARIOS.....	15
26.	LEYES APLICABLES Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS .....	16

## 1. **DEFINICIONES E INTERPRETACIONES**

### 1.1 Definiciones:

En el presente documento de términos y condiciones generales de servicio, las siguientes expresiones se refieren a lo siguiente:

«**Leyes aplicables**» se refiere a cualquier ley, decreto, legislación, norma, estándar, código, mandato, regla, ordenanza, tratado o requisito de aplicación general que sea relevante en relación con los CGS, incluida toda la legislación medioambiental aplicable a la realización de los servicios según el contrato/la orden de compra correspondiente.

«**Cuenta bancaria**» se refiere a la cuenta bancaria del proveedor que este especifica en virtud de estas CGS y el contrato/la orden de compra.

«**Aval bancario**» se refiere al concepto definido en la cláusula 8 de más abajo.

«**Día laborable**» se refiere a cualquier día excepto los sábados, domingos y días de fiesta establecidos por el calendario laboral de la ciudad de Madrid (España).

«**Cambio de alcance**» se refiere a cualquier cambio, modificación o enmienda en los términos y las condiciones del contrato/la orden de compra tras su firma en relación con servicios.

«**Orden de cambio de alcance**» se refiere al concepto definido en la cláusula 13 de más abajo.

«**Fecha de inicio**» se refiere a la fecha de la firma de estas CGS.

«**Contrato**» se refiere al contrato celebrado entre las partes tras la aceptación de la oferta del proveedor.

«**CGS**» se refiere a estos términos y condiciones generales de los servicios, así como a cualquier adición o enmienda en los mismos que sea aplicable a los contratos o las órdenes de compra para la realización de ciertos servicios a Talgo.

«**Póliza de seguro**» se refiere a cada una de las pólizas de seguro definida en estas CGS y el contrato/la orden de compra.

«**Derechos de propiedad intelectual**» se refiere a todos los derechos de autor, de base de datos, de topografía y de diseño, marcas registradas, nombres de marcas, modelos de utilidad, patentes, nombres de dominios y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de naturaleza similar (registrado o no) aplicables en cualquier parte del mundo o en relación con los servicios.

«**Factura**» se refiere a una solicitud oficial de pago emitida por el proveedor de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de estas CGS; debe enumerar, describir y cuantificar los servicios ofrecidos a Talgo. La factura se convierte en un título de propiedad tras el pago completo por parte de Talgo.

«**Parte**» se refiere a una de las partes de los CGS.

«**Partes**» se refiere a Talgo y al proveedor.

«**Precio**» se refiere al valor de los servicios que realizará el proveedor; se establecerá en el contrato/la orden de compra.

«**Orden de compra**» se refiere a una orden de compra oficial en papel o formato electrónico que envía Talgo al proveedor para la realización de los servicios.

«**Calendario**» se refiere al calendario de realización de los servicios; Talgo puede definirlo por escrito como parte de los CGS y el contrato/la orden de compra.

«**Servicios**» se refiere a cualquier servicio que deba realizar el proveedor conforme a lo establecido en los CGS y en el contrato/la orden de compra.

«**RFQ**» se refiere a una solicitud de oferta enviada por Talgo para invitar a los proveedores a un proceso de licitación en relación con unos servicios concretos.

«**Especificación**» se refiere a la naturaleza, el estándar, el requisito o la especificación de los servicios, tal como se establece en estas CGS y el contrato/la orden de compra correspondiente o cualquier otra naturaleza, estándar, requisito o especificación que se haya acordado por escrito entre las partes cuantas veces sea necesario en relación con los servicios que se realizarán.

«**Proveedor**» se refiere a cualquier persona, empresa o compañía que acepta estas CGS y el contrato/la orden de compra.

«**Oferta del proveedor**» se refiere a una declaración formal enviada por el proveedor que define el precio de los servicios solicitados por Talgo en la RFQ.

«**Talgo**» se refiere a Patentes Talgo, S.L.U., empresa domiciliada en Las Matas, Paseo del Tren Talgo n.º 2, Las Rozas (Madrid) e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 20 063, folio 84, sección 8.ª, página M-393 505, inscripción 3.ª, con NIF (número de identificación fiscal) B-84528553.

## **2. APLICABILIDAD**

- 2.1 Estas CGS son aplicables a la contratación de servicios por parte de Talgo o las empresas controladas por Talgo, a menos que se especifique por escrito lo contrario.
- 2.2 La firma y aceptación de estas CGS es un requisito fundamental de Talgo para ser registrado como proveedor cualificado de TALGO.
- 2.3 Estas CGS deben considerarse una parte integral de cualquier contrato/orden de compra firmado entre Talgo y el proveedor.

## **3. ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS DEL PROVEEDOR.**

- 3.1. El proveedor debe enviar las ofertas según lo establecido por la RFQ enviada por Talgo, que se reserva el derecho a aceptarlas o rechazarlas. El proveedor no tendrá derecho, en ninguna circunstancia, a reclamar una indemnización si Talgo rechaza su oferta. El proveedor acepta que Talgo tiene derecho a enviar una RFQ a varios proveedores para el mismo pedido y, finalmente, seleccionar (i) una de las ofertas de los proveedores; o (ii) ninguna de ellas; o (iii) aceptar solo parte de las condiciones establecidas por el proveedor.
- 3.2 Las ofertas de proveedores aceptadas por Talgo se formalizarán y ejecutarán mediante un contrato/una orden de compra.
- 3.3 Si el proveedor realiza alguna transacción antes de firmar estas CGS, las cláusulas de estos se aplicarán automáticamente al proveedor con la firma del contrato/la orden de compra correspondiente, teniendo en cuenta que se incluirá en el mismo una referencia a los CGS, que estarán a disposición del proveedor en todo momento para su firma (ya sea antes o después de firmar el contrato/la orden de compra).

## **4. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO/LA ORDEN DE COMPRA**

- 4.1 El proveedor debe firmar y enviar a Talgo el contrato/la orden de compra correspondiente enviado previamente por Talgo en un plazo de diez (10) días laborables tras su recepción. De lo contrario, y si el proveedor no ha comunicado su rechazo en dicho plazo, el contrato/la orden de compra se considerará aceptado por completo, por lo que serán aplicables todos los términos y las condiciones que incluya.
- 4.2 El contrato/la orden de compra (así como estas CGS) deben recibir la aprobación de un representante debidamente autorizado de cada parte.
- 4.3 Por la presente, se rechaza cualquier término o condición propuesto por el proveedor que suponga una adición, una variación o un conflicto con estas CGS en el momento de aceptar, confirmar, facturar o cualquier otra acción. Por ello, si el proveedor envía un documento que incluya términos y condiciones generales o condiciones contractuales, el proveedor acepta y reconoce expresamente que sus términos y condiciones generales (o cualquier otra condición) no serán aplicables a su transacción con Talgo, así como

que estas CGS tendrán prioridad en todos los casos sobre los términos y condiciones generales (o cualquier otra condición) del proveedor, incluso si se han enviado tras la firma de los presentes CGS.

## 5. **SIN PEDIDOS MÍNIMOS NI EXCLUSIVIDAD**

- 5.1 Mediante la firma de estas CGS, se acuerda que Talgo no estará obligado a realizar un número mínimo de pedidos ni pedidos futuros de servicios.
- 5.2 En el presente documento, nada está destinado ni debe interpretarse como el establecimiento de un acuerdo exclusivo con Talgo. Estas CGS y el contrato/la orden de compra no impedirán que Talgo solicite servicios parecidos a otras entidades o proveedores.

## 6. **ESPECIFICACIONES**

- 6.1 El contrato/la orden de compra incluirá, como mínimo, la siguiente información para ser válido:
  - (a) la naturaleza y descripción de los servicios solicitados por Talgo.
- 6.2 El proveedor será el responsable exclusivo del cumplimiento de las leyes aplicables en relación con la realización de los servicios.

## 7. **PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO**

- 7.1 El precio será fijo y vinculante y no podrá ajustarse; se definirá en relación con la prestación completa de los servicios e incluirá todos los honorarios, gastos, impuestos, aranceles, seguros, riesgos e impuestos (excepto el IVA o cualquier otro impuesto aplicable que lo sustituya en el futuro) en relación con el alcance de la prestación de los servicios, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito en el contrato/la orden de compra. Talgo pagará únicamente el importe establecido en el precio.
- 7.2. Todas las facturas deben ser conformes con las leyes aplicables e incluir una referencia al contrato/la orden de compra. Deberá incluirse el IVA (o cualquier otro impuesto sobre las ventas aplicable). Talgo podrá rechazar las facturas que no cumplan estas condiciones; si es así, el proveedor no podrá reclamar ni actuar en ningún caso en relación con el retraso del pago. Todos los gastos relacionados con los pagos, como las comisiones bancarias, serán asumidos por el proveedor.
- 7.3 El proveedor enviará todas las facturas originales a la dirección de Talgo definida en el contrato/la orden de compra, ya sea en papel o en formato electrónico, según indique Talgo.
- 7.4 Las facturas no disputadas del proveedor se pagarán a sesenta (60) días a partir de su recepción válida por parte de Talgo, más el número de días entre la fecha final del plazo mencionado más arriba y el día 10 del mes siguiente, a menos que se acuerde lo contrario en el contrato/la orden de compra.
- 7.5 El cliente abonará todos los importes mediante un sistema bancario con confirming.
- 7.6. En ninguna circunstancia podrá el proveedor transferir los créditos (como las facturas), si los hubiera, debidos por el cliente sin la aprobación previa expresa por escrito de este último. Si el proveedor no cumple esta obligación, Talgo tendrá derecho a aplicarle una penalización equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe correspondiente al crédito/la factura que el proveedor asignó o transfirió a una tercera parte por el incumplimiento de los compromisos aceptados por la presente.
- 7.7. El cliente tendrá derecho a compensar cualquier importe, reclamación, daños y perjuicios o penalización al proveedor que corresponda al contrato/la orden de compra en las facturas u otros importes que deban ser abonados al proveedor por parte del cliente.
- 7.8. El pago por parte del cliente de cualquier importe del contrato/la orden de compra no eximirá al proveedor de cumplir sus responsabilidades, obligaciones o compromisos en virtud de este documento.

## 8. **AVAL BANCARIO**

- 8.1 Talgo tendrá derecho a solicitar un aval bancario al proveedor para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones o los pagos por adelantado del contrato/la orden de compra correspondiente, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta cláusula 8.
- 8.2. El aval bancario del proveedor debe ser incondicional, irrevocable, solidario y a primera demanda, con renuncia expresa de los beneficios de excusión, orden y división y otorgada por un banco reconocido con operaciones desarrolladas en España, una calificación mínima de BBB+ y en unos términos satisfactorios para Talgo.
- 8.3. Si Talgo ejecuta, total o parcialmente, el aval bancario, el proveedor estará obligado a ofrecer a Talgo otro aval bancario que sustituya al anterior o a aumentar dicho aval hasta alcanzar el importe garantizado inicialmente. El proveedor debe cumplir las obligaciones de este apartado 8.3 en un plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de ejecución del aval bancario (total o parcial) correspondiente por parte de Talgo.
- 8.4. Talgo devolverá los avales bancarios definidos en este documento tras un plazo mínimo de dos (2) meses después de que el periodo de garantía haya finalizado.
- 8.5. El proveedor estará obligado a ampliar las garantías bancarias si dicha ampliación es necesaria según el contrato correspondiente y, en cualquier caso, según los términos y las condiciones acordados por las partes en dicho contrato.
- 8.6. Si el proveedor no proporciona a Talgo una prueba exigible de la ampliación del aval bancario o un nuevo aval bancario con los mismos términos y condiciones en un plazo de diez (10) días antes de la fecha de fin del mismo o de las ampliaciones de las fechas de fin (según el caso), Talgo tendrá derecho a ejecutar el aval bancario.
- 8.7. A pesar de lo establecido en el apartado 8.6 de más arriba:
  - (a) si el proveedor proporciona a Talgo un nuevo aval bancario con los mismos términos, condiciones e importes que el aval bancario ejecutada; o
  - (b) si el proveedor ha cumplido sus obligaciones garantizadas por el aval bancario según el contrato;

Talgo devolverá al proveedor los importes correspondientes al aval bancario ejecutado en un plazo de diez (10) días a partir de cualquiera de los eventos definidos en los puntos (a) o (b) de más arriba; en cualquier caso, se restarán los importes correspondientes a los daños y perjuicios, las penalizaciones o las compensaciones aplicables al proveedor.

- 8.8. Sin perjuicio del derecho de rescisión anticipada del contrato/la orden de compra correspondiente por parte de Talgo, si el proveedor no ofrece el aval bancario, Talgo tendrá derecho a descontar de la factura pendiente los importes necesarios para alcanzar el importe que se habría garantizado con las garantías bancarias. Si el proveedor proporciona a Talgo dichas garantías bancarias, Talgo deberá pagar al proveedor los importes descontados en un plazo de cinco (5) días desde la entrega de dicho aval bancario, según los términos y las condiciones establecidos en este documento.

## **9. CONDICIONES PRINCIPALES PARA LOS SERVICIOS**

- 9.1. Los servicios siempre deberán realizarse teniendo en cuenta estas condiciones fundamentales:
  - 9.1.1 El proveedor será responsable de obtener todos los permisos, las licencias y las autorizaciones necesarios según las leyes aplicables para realizar los servicios, de conformidad con las condiciones acordadas entre las partes en virtud de estas CGS y el contrato/la orden de compra.
  - 9.1.2 Los servicios deberán realizarse de conformidad con la información, la documentación y las instrucciones proporcionadas en el contrato/la orden de compra.
  - 9.1.3 Los servicios deberán realizarse de conformidad con los requisitos medioambientales establecidos por las leyes aplicables y las condiciones acordadas entre las partes en el contrato/la orden de compra.

9.1.4 Si Talgo debe proporcionar materiales, componentes, datos o cualquier otro elemento («*materiales de Talgo*») para la realización de los servicios por parte del proveedor, este reconoce expresamente y acepta que: (i) será el responsable exclusivo del mantenimiento y el uso de los materiales de Talgo; (ii) Talgo es y será el único propietario de los materiales de Talgo; (iii) el proveedor asumirá todos los costes y gastos asociados a los materiales de Talgo mientras los usa; (iv) los materiales de Talgo se usarán exclusivamente con el objetivo de proporcionar los servicios a Talgo; (v) el proveedor será el único responsable de gestionar el uso y el funcionamiento de los materiales de Talgo para que los servicios se desarrollen en las condiciones acordadas entre las partes en estas CGS o el contrato/la orden de compra; y (vi) el proveedor devolverá a Talgo los materiales de Talgo en un plazo de cinco (5) días a partir de la solicitud.

9.2. El proveedor reconoce que estas condiciones principales son absolutamente esenciales para prestar los servicios conforme a estas CGS. Por ello, si el proveedor no cumple alguna de estas obligaciones, Talgo tendrá derecho a rescindir de forma anticipada el contrato y reclamar una indemnización por daños y perjuicios.

## **10. INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES**

10.1. El incumplimiento por parte del proveedor de alguno de los estándares o las obligaciones que establecen las cláusulas de los servicios dará derecho a Talgo a rescindir el contrato de forma anticipada o a aplicar sanciones y penalizaciones en virtud de este documento.

10.2. Si dichas penalizaciones equivalen al 10 % del importe total del contrato, Talgo se reserva el derecho a rescindirlo, ejecutar la garantía y reclamar una indemnización por daños y perjuicios.

10.3. Talgo puede aplicar estas penalizaciones restando el importe de las facturas del proveedor pendientes de pago por Talgo siempre que sea necesario.

10.4. Según lo establecido en el contrato y, en general, se definen estas sanciones por incumplimiento:

- Falta: 600 € por penalización.
- Penalización grave: 2000 € por penalización.
- Penalización grave significativa: entre 2000 € y el 10 % del valor anual del contrato, según los daños y perjuicios ocasionados a Talgo.

10.5. Las sanciones mencionadas más arriba se considerarán cláusulas de penalización libremente acordadas entre las partes del contrato; nunca se sustituirán ni se descontarán en relación con la compensación de los perjuicios ocasionados a Talgo a causa de un incumplimiento del contrato por parte del proveedor.

## **11. COMPROMISO DE CALIDAD**

11.1 El proveedor será el único responsable del control permanente de la calidad de los servicios para garantizar su implementación adecuada.

11.2 Deben documentarse formalmente la supervisión y el control de la calidad para garantizar la trazabilidad y la auditoría. El proveedor confirma que, antes de la firma del contrato/la orden de compra, se le hicieron llegar los términos y las condiciones del sistema de calidad de Talgo y que, al firmar el contrato, se compromete a considerarlo una parte fundamental de la realización de los servicios.

## **12. PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE ALCANCE**

12.1. Cualquier cambio cumplirá exclusivamente el procedimiento definido en esta cláusula, independientemente de que el cambio sea:

- (a) necesario debido a un cambio en las reglas, disposiciones o leyes aplicables tras la firma de estas CGS o el contrato/la orden de compra; o

- (b) solicitado por escrito por Talgo.
- 12.2. Los cambios solo serán vinculantes para las partes tras la ejecución de una orden de cambio de alcance por las mismas. Por ello, el alcance de los servicios no podrá modificarse ni alterarse a menos que Talgo lo solicite o apruebe como un cambio.
- 12.3. El procedimiento de orden de cambio incluirá los siguientes pasos:
- (a) envío de una solicitud por escrito de cambio de alcance al proveedor por parte de Talgo;
  - (b) propuesta de orden de cambio de alcance y envío de la misma a Talgo en un plazo de 10 días laborables tras la recepción de la solicitud de cambio de alcance por parte del proveedor; incluirá, entre otros, los efectos potenciales en la ejecución del contrato/la orden de compra, especialmente el efecto en el precio total del contrato/la orden de compra y las características de los servicios;
  - (c) acuerdo de las partes en relación con el cambio de alcance en un plazo de 10 días laborables tras la recepción de la propuesta de cambio de alcance por parte de Talgo;
  - (d) firma de la orden de cambio de alcance por las partes;
  - (e) firma de una enmienda adicional en el contrato/la orden de compra (según el caso);
  - (f) implementación de la orden de cambio.
- 12.4. Cada parte asume sus costes en relación con el procedimiento de orden de cambio de alcance;

### **13. IMPUESTOS**

- 13.1 El proveedor será responsable de todos los impuestos, tasas y gastos necesarios para la prestación de los servicios o derivados de la misma, excepto los impuestos obligatorios que deba abonar Talgo según la ley aplicable.

### **14. SEGUROS**

- 14.1. Para cubrir las responsabilidades establecidas bajo el CONTRATO con respecto a TALGO y/o con respecto a terceros, el PROVEEDOR y sus subcontratistas, etc, si los hubiera, suscribirán a su cargo al menos las siguientes pólizas y coberturas según se indican a continuación, teniendo en cuenta, que las mismas no contendrán ninguna exclusión, endoso o alteración que pudiese afectar a las obligaciones asumidas bajo el CONTRATO.

#### 14.2.1. Pólizas de seguros:

- i. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los daños personales y/o materiales, y/o daños económicos y las consecuencias de los mismos. El seguro de Responsabilidad Civil deberá incluir al menos las siguientes garantías: Responsabilidad Civil General y de Explotación, Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de productos y bienes terminados, Responsabilidad Civil por trabajos fuera de las instalaciones, Responsabilidad Civil para pruebas y Responsabilidad Civil para Defensas y Fianzas. El límite de indemnización por siniestro para la póliza de Responsabilidad Civil será el requerido en el correspondiente Pedido de Compra, Condiciones Particulares o cualquier otro acuerdo de compra.
- ii. Póliza de seguro de Daños Materiales y Todo riesgo construcción y montaje, para cubrir los daños a bienes propios o bajo control y custodia tales como diseños, Instalaciones, equipos, maquinaria, materiales etc.
- iii. Solamente en caso de que sea aplicable:
  - o Póliza de seguro de transportes (Marine Cargo)



- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional
  - Póliza de seguro de Responsabilidad Civil medioambiental (incluyendo daños a las instalaciones de TALGO).
- iv. Cualquier otro seguro requerido por Ley o de acuerdo a las Mejores Prácticas de la Industria.

14.2.2. Condiciones de las Pólizas:

- i. Estas Pólizas actuarán como “Pólizas primaria” y siempre en primera instancia frente a cualquier otra que pudiera ser aplicable y deberán incluir a TALGO y a su personal como asegurados adicionales en la misma, sin perder su condición de terceros. Las pólizas de seguros contendrán una renuncia por parte de los aseguradores a todos los derechos de subrogación contra TALGO, su personal, clientes y contratistas.
- ii. Las pólizas indicadas deberán ser contratadas y mantenidas con aseguradoras de reconocida solvencia y prestigio, las cuales deberán cumplir como mínimo un rating de Aa2, AA, o AA de acuerdo a lo publicado por las agencias Moody's, Standard & Poors or Fitch, respectivamente.
- iii. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por cualquier otro motivo, en los seguros contratados, entre el PROVEEDOR y sus aseguradoras serán a cargo del PROVEEDOR y no afectarán a TALGO.

14.2.3. Evidencia de cobertura:

- i. El PROVEEDOR, deberá remitir a TALGO en el momento de la firma del Contrato, un certificado en Español o Inglés de la póliza de Responsabilidad Civil emitido por la correspondiente compañía de seguros, que refleje al menos: (i) la existencia y validez de las pólizas de seguros, (ii) los importes asegurados y límites, (iii) la identidad de los tomadores de las pólizas y si los hubiere, los asegurados adicionales y beneficiarios (iv) los riesgos cubiertos por las pólizas.
- ii. EL PROVEEDOR deberá mantener las pólizas de seguros en vigor hasta haber completado todas las obligaciones derivadas del CONTRATO. Las pólizas podrán ser contratadas con carácter anual y un mes antes de la terminación del periodo anual de la póliza, el PROVEEDOR, como prueba de su renovación, remitirá a TALGO un certificado en Español o Inglés emitido por la correspondiente compañía de seguros.
- iii. El límite y garantías requeridas en esta cláusula en ningún caso suponen limitación de la responsabilidad del PROVEEDOR

**15. RESPONSABILIDAD**

- 15.1. El proveedor asegurará íntegramente y sin reservas a Talgo, y lo mantendrá indemne ante cualquier pérdida, coste, daños y perjuicios, gastos (incluidos gastos razonables de representación legal) y efectos perniciosos que pueda sufrir Talgo, así como ante reclamaciones de terceros en relación con pérdidas o lesiones a consecuencia de: (i) el incumplimiento de cualquier cláusula o regla durante la prestación de los servicios; (ii) el incumplimiento de cualquier representación y garantía proporcionadas por el proveedor en virtud de este documento, especialmente las descritas en la cláusula 20 de más abajo o las definidas en el contrato/la orden de compra correspondiente; (iii) negligencia o mala conducta intencional; (iv) infracción de derechos de terceros (como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual); (v) infracción de normativas, mandatos o leyes aplicables; o (vi) cualquier otra infracción u omisión por parte del proveedor en el cumplimiento de estas CGS o del contrato/la orden de compra.
- 15.2. Los remedios definidos en el presente documento son acumulativos y no excluyen ningún otro remedio a disposición de Talgo según la ley, estas CGS o el contrato/la orden de compra.

**16. RESCISIÓN**

- 16.1 Talgo se reserva el derecho a rescindir en cualquier momento estas CGS y el contrato/la orden de compra a su propia conveniencia.
- 16.2 En caso de rescisión a conveniencia de Talgo, el proveedor deberá enviar una factura final en un plazo de diez (10) días laborables a partir del aviso de rescisión anticipada de Talgo. Talgo pagará al proveedor un porcentaje del precio total del contrato/la orden de compra acordado entre las partes según los servicios realizados antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión anticipada.
- 16.3 Sin perjuicio de lo anterior, Talgo deberá comunicar por escrito al proveedor la rescisión anticipada a su conveniencia con un plazo mínimo de cinco (5) días laborables.
- 16.4 Talgo tendrá derecho a rescindir estas CGS y el contrato/la orden de compra por incumplimiento en las siguientes circunstancias:
- (a) Si el proveedor no cumple alguna de sus obligaciones en relación con el empleo, la confidencialidad, la propiedad intelectual e industrial, los impuestos, la Seguridad Social, la normativa medioambiental o de seguridad y las obligaciones de la Seguridad Social o de otro tipo en virtud de las leyes aplicables.
  - (b) Si el proveedor no proporciona a Talgo el aval bancario descrito en la cláusula 8 de más arriba en un plazo de cinco (5) días laborables desde que la solicite.
  - (c) Hay cualquier otro incumplimiento sustancial de las obligaciones del proveedor en virtud de estas CGS o el contrato/la orden de compra.
- 16.5 En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor de estas CGS, el cliente tendrá derecho a: (i) recibir el pago de cualquier deuda pendiente; (ii) reclamar el reembolso de cualquier pago realizado en virtud del contrato/la orden de compra; y (iii) reclamar una indemnización por los daños y perjuicios sufridos por el cliente como resultado del incumplimiento del proveedor, siempre y cuando este último no lo remedie en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción del aviso de rescisión del cliente.

## **17. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

- 17.1 En virtud del presente documento, el proveedor representa y garantiza que es el propietario o posee los derechos (y conservará dichos derechos) de cualquier propiedad intelectual necesaria para la implementación de los servicios.
- 17.2. El proveedor expresa y garantiza a Talgo que todos los derechos existen y son válidos, y se compromete a realizar las acciones necesarias para conservar su existencia y validez hasta la finalización de las obligaciones incluidas en el contrato.
- 17.3. El proveedor representa y garantiza a Talgo que los servicios se realizan sin ningún derecho de terceras partes que puedan impedirlos o limitarlos.
- 17.3 En caso de reclamación, proceso judicial o pleito por parte de terceros contra Talgo en relación con la infracción de derechos de propiedad intelectual vinculada a la ejecución de sus obligaciones según los CGS o el contrato/la orden de compra, el proveedor defenderá, asegurará y mantendrá indemne a Talgo. Por ello, se entiende y acepta que el proveedor reembolsará a Talgo un importe equivalente a los costes, gastos u honorarios legales contraídos por Talgo, así como que le asegurará frente a cualquier responsabilidad en relación con dicha infracción de derechos de propiedad intelectual.
- 17.4 El proveedor deberá proporcionar a Talgo todos los documentos y la información (técnica y de otro tipo) que se necesiten para la prestación de los servicios si: (i) Talgo rescinde de forma anticipada estas CGS o el contrato/la orden de compra a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del proveedor; o si (ii) el proveedor deja de realizar los servicios por cualquier motivo. Las partes reconocen que el acceso a dichos derechos de propiedad intelectual está justificado por la necesidad de permitir a Talgo cumplir sus compromisos hacia los clientes finales o en el marco de un proyecto.

17.5. El proveedor no usará en ninguna circunstancia la marca registrada, la imagen, el logotipo, el símbolo, las marcas, etc. de Talgo, de ninguna manera que no sea exclusiva y absolutamente necesaria para cumplir sus obligaciones en virtud de estas CGS o el contrato/la orden de compra.

## **18. CONFIDENCIALIDAD**

18.1 La siguiente información se considerará confidencial, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito (a partir de ahora, «**información confidencial**»):

- a) Estas CGS y el contrato/la orden de compra; toda la información proporcionada (ya sea de forma verbal, escrita o de otro modo) al proveedor por parte de Talgo (o por terceros en nombre de Talgo); la información a la que tiene acceso el proveedor o a la que tendría acceso mediante las reuniones o conversaciones entre las partes, en relación con los representantes o asesores, o durante la investigación y las negociaciones, incluida, entre otros tipos, la información relacionada con empresas, clientes, proveedores, operaciones, estados financieros, estimaciones, previsiones, procedimientos, métodos, transacciones, planes de empresa, conocimientos, activos, deudas, compromisos, contratos, programas informáticos, documentos, datos, planes, especificaciones, artículos, personal, ejecutivos o cualquier otro aspecto relacionado con TALGO, sus filiales, socios y personas asociadas.
- b) Todos los análisis, compilaciones, estudios y otros documentos creados o realizados en relación con el cumplimiento de estas CGS o el contrato/la orden de compra.

18.2. El proveedor acuerda y se compromete a mantener en la máxima confidencialidad la información confidencial a la que pueda tener acceso en el futuro como resultado del cumplimiento de estas CGS o el contrato/la orden de compra. En consecuencia, el proveedor se compromete a no divulgar parcial ni totalmente a ninguna persona (física o jurídica), agencia o entidad ningún tipo de información confidencial. En particular, se compromete a:

- a) Usar la información confidencial única y exclusivamente con los fines previstos para los que se comunicó.
- b) Conservar la información confidencial de manera segura y en la más estricta confidencialidad; asegurarse de que solo está disponible para los empleados que deben usarla para tareas relacionadas con ella y únicamente en las circunstancias en las que sea necesario conocerla.
- c) No copiar, reproducir ni usar la información confidencial con fines distintos a los necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes; en caso de que se envíe dicha información confidencial para su revisión, no debe retirarse ni eliminarse ninguna parte de la misma de la ubicación designada para su revisión.
- d) No transmitir a terceros, profesionales, otros asesores ni empleados ninguna parte de la información confidencial que no sea estrictamente necesaria para la realización del trabajo (si esto implica divulgar información confidencial a otras personas sin autorización previa de las partes, deberá procurarse el consentimiento por escrito antes de la divulgación de la información confidencial).
- e) Realizar todas las acciones necesarias para permitir que todas las personas a las que se comunica la información confidencial en virtud de los párrafos anteriores conozcan y acepten todos los términos y las condiciones del presente acuerdo, sin perjuicio de que el proveedor deba responder ante los daños y perjuicios ilimitados que sufran Talgo, sus filiales, socios o las personas relacionadas a causa del incumplimiento de los compromisos aquí descritos por cualesquiera de las personas mencionadas más arriba. Todos los destinatarios deben aceptar los términos anteriores por escrito y Talgo debe poder consultar cada aceptación.
- f) Devolver a Talgo, inmediatamente tras su solicitud, toda la información confidencial proporcionada, así como todas las copias realizadas de dicha información confidencial; asimismo, destruir o eliminar, inmediatamente tras su solicitud, toda la información confidencial almacenada o archivada en medios manuales, electrónicos, digitales o de cualquier otro tipo. Deberá confirmarse por escrito a Talgo que se ha realizado la devolución o destrucción a su debido tiempo, así como identificar a las personas que han tenido acceso a dicha información.

18.3. Estas obligaciones no son aplicables a la información confidencial que:

- a) Sea pública por cualquier motivo distinto al incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento.
- b) Se reciba de una tercera parte independiente que tenga derecho a comunicar libremente dicha información confidencial sin restricciones en relación con su confidencialidad o uso.
- c) Estuviera en poder de las partes antes de su recepción y estas tuvieran derecho a comunicar libremente dicha información confidencial sin restricciones en relación con su confidencialidad o uso (deberá demostrarse mediante registros por escrito ya existentes en el momento de la divulgación de la información confidencial). o
- d) Las comunicaciones (si las hay) del proveedor a petición de las autoridades y los tribunales competentes, para cumplir sus obligaciones legales o en relación con una disputa entre las partes. Sin embargo, estas comunicaciones: (i) están limitadas a lo necesario para cumplir dichas obligaciones; (ii) deben haberse notificado previamente a Talgo; y (iii) en la medida de lo posible, las partes deben haber acordado con antelación suficiente el contenido de dichas comunicaciones.

18.4. El proveedor deberá compensar a Talgo en concepto de cualquier daño o perjuicio consecuencia del incumplimiento de una obligación o un compromiso que haya asumido el proveedor en virtud de esta cláusula 18.

18.5. Las partes reconocen que el incumplimiento de las obligaciones contraídas en relación con la confidencialidad puede constituir una infracción de la Ley 3/1991, del 10 de enero, sobre competencia desleal.

## **19. FUERZA MAYOR**

19.1 Ninguna parte será responsable ante la otra parte ni se considerará que ha incumplido los CGS o el contrato/la orden de compra a causa de un retraso en el cumplimiento o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de las CGS o el contrato/la orden de compra si dicho retraso o incumplimiento fue consecuencia de causas fuera del control razonable de la parte, como resultado de un evento de fuerza mayor, tal como define el artículo 1105 del Código Civil español y los criterios de los tribunales.

19.2 Si una parte afirma ser incapaz de cumplir sus obligaciones en virtud de las CGS o el contrato/la orden de compra (en el plazo previsto o en absoluto) en alguna de las circunstancias descritas en la cláusula 19 de las CGS, deberá informar a la otra parte acerca de la naturaleza y el alcance de las circunstancias concretas lo antes posible.

19.3 La presente cláusula 19 de estas CGS dejará de ser aplicable cuando dichas circunstancias hayan dejado de afectar al cumplimiento de los CGS; la parte afectada deberá avisar a la otra de que las circunstancias han cesado.

19.4 Si alguna circunstancia comunicada por una de las partes en relación con la presente cláusula 19 de las CGS persiste durante más de un (1) mes, Talgo tendrá derecho exclusivo a rescindir las CGS y el contrato/la orden de compra comunicándolo con un (1) mes de antelación; asimismo, Talgo no estará obligado a pagar ninguna indemnización al proveedor como resultado de dicha rescisión anticipada.

## **20. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS**

20.1. El proveedor representa y garantiza a Talgo que:

20.1.1. Estas CGS y cualquier contrato u orden de compra han sido (o serán) debidamente autorizados, ejecutados y cumplidos por parte del proveedor y constituyen su obligación legal, válida y vinculante.

20.1.2. Tiene (y tendrá) capacidad y autoridad totales para comprometerse con las obligaciones descritas en estas CGS o el contrato/la orden de compra y cumplirlas.

- 20.1.3. Ninguna de las partes interesadas del proveedor es un funcionario de la administración pública ni una persona con un puesto en una empresa pública (propiedad del gobierno) o una empresa privada que gestione servicios públicos.
- 20.1.4. Ninguna de las partes interesadas ni de los órganos administrativos del proveedor es familiar de un funcionario de la administración pública ni de una persona con un puesto en una empresa pública (propiedad del gobierno) o empresa privada que gestione servicios públicos.
- 20.1.5. El proveedor, sus socios, directivos y supervisores cumplen las disposiciones fiscales aplicables y, en el desarrollo de su actividad, no infringen ninguna norma ni realizan acciones que contravengan las leyes internacionales contra el blanqueo de capitales y el terrorismo.
- 20.1.6. Los directivos nombrados por el proveedor cumplen sus obligaciones según la legislación aplicable y siguen siempre sus propios criterios, diligencia y conocimientos profesionales.
- 20.1.7. Ninguna de las partes interesadas, socios, directivos o supervisores del proveedor han sido condenados por delitos relacionados con la corrupción empresarial, el blanqueo de capitales o soborno, ni incurrirían en una contradicción o incoherencia en relación con las representaciones y garantías del presente documento.
- 20.1.8. El proveedor tiene el capital humano y técnico suficiente para el cumplimiento de su objetivo empresarial; para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación con Talgo en virtud de estas CGS o un contrato/orden de compra, no representa una actividad diferente o anómala en relación con su actividad ordinaria.
- 20.1.9. El proveedor no desarrolla actividades distintas de las reflejadas en sus estatutos y cumple todos los aspectos de la legislación fiscal aplicable, especialmente en relación con los ingresos derivados del desarrollo ordinario de su actividad.
- 20.1.10. El grupo del proveedor no posee ni está relacionado o vinculado con ninguna empresa que represente una excepción en relación con las representaciones y garantías descritas más arriba.
- 20.1.11. El proveedor pondrá en práctica todos sus conocimientos, cuidado, diligencia y buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de estas CGS o el contrato/la orden de compra.
- 20.1.12. No hay ningún litigio ni pleito pendiente o potencial que pudiera afectar sustancialmente a su capacidad de cumplir sus obligaciones en virtud del CGS o el contrato/la orden de compra.
- 20.1.13. El cumplimiento de sus obligaciones en virtud de estas CGS o el contrato/la orden de compra no tendrá como resultado el incumplimiento de ningún término o estipulación de dictámenes, decretos, contratos, hipotecas u otros acuerdos o instrumentos de los que sea una parte o a los que esté vinculado el proveedor; dicho cumplimiento tampoco entrará en conflicto con actas constitutivas, estatutos o documentos similares aplicables al proveedor; no existen conflictos ni infracciones de las leyes aplicables que puedan afectar sustancialmente en cada caso al derecho o la capacidad del proveedor de cumplir los términos de los CGS o el contrato/la orden de compra.
- 20.1.14. El proveedor representa y garantiza a Talgo que cuenta con las licencias, las autorizaciones y los permisos necesarios y legalmente exigibles para prestar los servicios.
- 20.1.15. El proveedor garantiza que, para firmar estas CGS y cualquier contrato/orden de compra, no ha ofrecido, pagado, prometido ni autorizado el pago de ningún importe, regalo u otro artículo de valor, ni ha habido ventaja indebida, ya sea directa o indirectamente: (i) a ninguna persona ni firma empleada por Talgo o que actúa en su nombre; (ii) a ningún funcionario del gobierno, partido político o candidato a un puesto con función política, con fines de inducir o recompensar una acción por parte de Talgo en relación con los CGS y el contrato/la orden de compra.
- 20.1.16. No se han tomado ni exonerado medidas de ningún tipo (ni, a su leal saber y entender, son posibles) para la liquidación del proveedor o su disolución, ni para el nombramiento de un síndico, interventor, liquidador, supervisor, administrador o puesto similar en relación con los

activos o los ingresos del proveedor.

- 20.1.17. En el momento de la firma de estas CGS y de un contrato/una orden de compra, toda la información, declaraciones y representaciones incluidas en el presente documento son o serán ciertas, precisas y no engañosas; el proveedor informará inmediatamente a Talgo acerca de los hechos, asuntos o circunstancias que averiguara durante la duración de estas CGS o el contrato/la orden de compra que conviertan dicha información, declaraciones o representaciones en falsas o engañosas.
- 20.2. Si el proveedor u otra persona que actúe en su nombre lleva a cabo una acción prohibida o comete un delito según las leyes aplicables, en particular, en relación con los CGS o el contrato/la orden de compra, Talgo tendrá derecho a rescindir estas CGS, así como el contrato/la orden de compra, y a recibir un reembolso por parte del proveedor en concepto de los daños y perjuicios y las pérdidas que haya sufrido a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la presente, independientemente de que el contrato/la orden de compra se haya rescindido o no.

## **21. REQUISITOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

- 21.1. El proveedor, en calidad de empleador exclusivo de su personal, estará obligado a cumplir todas las obligaciones relativas al mismo establecidas por las leyes aplicables, así como las normas convencionales, durante todo el periodo de validez del contrato/la orden de compra, en lo relativo a las relaciones laborales, la Seguridad Social y la salud y la seguridad laborales.
- 21.2. Talgo tendrá derecho a obtener un certificado oficial de la Seguridad Social (o la autoridad competente que corresponda) por parte del proveedor que confirme por escrito que se encuentra al corriente de los pagos de las contribuciones a la Seguridad Social (o empleo legal). Asimismo, el proveedor proporcionará a Talgo, si así se solicita, pruebas mensuales de su cumplimiento de las obligaciones como empleador en relación con el pago de salarios, impuestos y contribuciones a la Seguridad Social.
- 21.3. El proveedor está obligado a cumplir sus obligaciones recogidas en la normativa correspondiente de prevención de riesgos laborales, así como los estándares correspondientes según el alcance y las obligaciones del contrato/la orden de compra; asimismo, proporcionará la documentación que pueda solicitar el Servicio de Prevención de Talgo en relación con los riesgos laborales generales y específicos.
- 21.4. El proveedor también debe asistir a las reuniones de coordinación de prevención de riesgos laborales fijadas por Talgo según lo establecido en las leyes aplicables de prevención de riesgos laborales.
- 21.5. El proveedor será la autoridad administrativa exclusiva y controlará todas las actividades que realice su personal como el único empleador responsable.

## **22. PROTECCIÓN DE DATOS**

- 22.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cliente informa al PROVEEDOR de que sus datos personales, así como aquellos otros datos de posibles terceros –por ejemplo, sus empleados- que facilite como datos de contacto, serán tratados por el PATENTES TALGO, así como por cualquiera de sus filiales o por la Fundación Talgo, en su caso, con la finalidad de facilitar la gestión de la prestación de los servicios pactados, así como cualquier otro servicio que se contrate con posterioridad, aceptando que PATENTES TALGO pueda ceder a dichos datos a otras empresas del Grupo Talgo, como sus filiales o a la Fundación Talgo, todo ello dentro de la finalidad de cumplimiento de los servicios pactados.
- 22.2. Asimismo, el CLIENTE informa al PROVEEDOR de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición, mediante petición escrita al Delegado de Protección de Datos (DPO) de PATENTES TALGO S.L.U., al siguiente correo electrónico: [protecciondedatos@talgo.com](mailto:protecciondedatos@talgo.com), adjuntando en ambos casos una fotocopia de su DNI o documento de identidad correspondiente.

- 22.3. Por otro lado, en el caso de que el PROVEEDOR requiera, en algún momento, acceder a datos de carácter personal de los que el CLIENTE sea responsable, se suscribirá con carácter previo el oportuno acuerdo de encargado de tratamiento.
- 22.4. En el caso de que el PROVEEDOR no requiera acceder a datos de carácter personal de los que el CLIENTE es responsable, el PROVEEDOR, se compromete a que su personal, no accederá, en ningún momento, a datos de carácter personal titularidad del CLIENTE ni tratará ningún tipo de dato de carácter personal a la hora de desempeñar sus funciones. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR quedará obligado a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del presente Contrato.
- 22.5. En este sentido, el PROVEEDOR será plenamente responsable del acceso y/o tratamiento de datos personales que pueda realizar su personal, comprometiéndose a indemnizar y dejar indemne al CLIENTE por cualquier daño, perjuicio, gasto (incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados) responsabilidad civil, sanciones o multas que pudieran irrogársele como consecuencia del incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.
- 22.6. El personal del proveedor deberá observar lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de Talgo, para lo cual se le facilitará la documentación que sea de aplicación, siendo responsabilidad de aquél la notificación de cualquier incidente que pudiera afectar a la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de Talgo.

### **23. NOTIFICACIONES**

- 23.1 Se enviarán todas las notificaciones relacionadas con estas CGS y los contratos/las órdenes de compra a las direcciones especificadas en cada contrato/orden de compra durante la ejecución de la misma.
- 23.2. Si la notificación u otro tipo de comunicación en virtud de un contrato/orden de compra se envía por mensajero, franqueo pagado, correo postal o fax/buofax (con justificante electrónico de la transmisión) la fecha de la notificación será el mismo día de la recepción; esta será el día siguiente si se envía la notificación por correo electrónico.

### **24. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR**

- 24.1 Los presentes CGS entrarán en vigor el día de la firma del proveedor (fecha definida más abajo).

### **25. VARIOS**

- 25.1 **Renuncia** La renuncia de una de las cláusulas de estas CGS no constituirá una renuncia ni un precedente en relación con ninguna otra cláusula en ningún momento ni por ninguna de las partes.
- 25.2 **Contrato completo** Sin perjuicio del contrato/la orden de compra, estas CGS contienen el contrato completo entre las partes y tienen prioridad sobre cualquier otro acuerdo verbal o escrito.
- 25.3. **Subcontratación** El proveedor no tiene derecho a subcontratar, asignar o transferir ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud de los presentes CGS o el contrato/la orden de compra a terceras partes sin la autorización previa por escrito de Talgo.
- 25.4. **Transferencia o asignación** Talgo tendrá derecho a transferir o asignar los CGS a cualquiera de sus socios, tal como establece el artículo 42 del Código de Comercio.
- 25.5 **Divisibilidad** Si alguna de las cláusulas de los CGS no es válida o deja de serlo, dicha invalidez no afectará a la validez del resto de cláusulas de los CGS. La cláusula inválida se sustituirá por otra legal que tenga un efecto económico similar.
- 25.6 **Enmiendas** Las enmiendas a los CGS solo serán válidas y vinculantes para las partes si están por escrito y firmadas por un representante autorizado de cada una de las partes y, por lo tanto, se expresan formalmente como una enmienda.

- 25.7. **Prioridad** En caso de conflicto entre los CGS y el contrato/la orden de compra, las cláusulas de estas CGS tendrán prioridad, excepto si las estipulaciones del contrato/la orden de compra indican expresamente que tienen prioridad sobre los CGS y están firmadas por los representantes autorizados de las partes.
- 25.8. **Código ético y de conducta; manual del proveedor** El proveedor reconoce expresamente que conoce el código ético y de conducta y el manual del proveedor de Talgo publicados en [www.talgo.com/es](http://www.talgo.com/es) y asume el compromiso firme e irrevocable de cumplir y respetar sus términos y condiciones como una de las obligaciones fundamentales de los proveedores en virtud de estas CGS o el contrato/la orden de compra. Talgo tendrá derecho a rescindir por anticipado los CGS y cualquier contrato/orden de compra si el proveedor incumple el código ético y de conducta de Talgo o el manual del proveedor.
- 25.9. **Declaraciones** El proveedor no realizará declaraciones públicas ni comunicará información a terceros en relación con el contenido de los CGS sin la autorización previa de Talgo.

**26. LEYES APLICABLES Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS**

- 26.1. Estas CGS se registrarán, interpretarán y aplicarán de acuerdo con lo establecido en las leyes españolas aplicables.
- 26.2. Cualquier conflicto que surja entre las partes en relación con la validez, la entrada en vigor, la interpretación y el cumplimiento de estas CGS deberá tratarse, renunciando al lugar al que se tenga derecho, en la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Madrid.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes han solicitado que sus representantes debidamente autorizados ejecuten estas CGS como un contrato legalmente vinculante en 2 (dos) originales el día y año indicados más abajo; cada parte recibe 1 (un) original.

**Primera parte:**  
**Patentes Talgo, S.L.U.**

**Segunda parte:**

CIF: \_\_\_\_\_

CIF: \_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_